

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2017, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo las 11:15 horas del día lunes 15 de mayo de 2017, se encuentran reunidos en la oficina del Director de Legislación, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Arnulfo Ruíz Fonseca, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.

Como invitados se encuentran presentes los CC. José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Anabel Leyva Rojo, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero, Jessica Ponce Pérez, Jefe de Departamento de Adquisiciones, César Gerardo Rodríguez Hernández, Jefe de Departamento de Análisis de Apoyos Fiscales y Comerciales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015117, turnada a las Direcciones Generales de Organización y Fomento y Planeación, Programación y Evaluación, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015317, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien declara la inexistencia de la información solicitada.
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015517, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información solicitada.
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015717, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015817, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016117, turnada a las Direcciones Generales de Inspección y Vigilancia, Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Infraestructura, Organización y Fomento, Planeación, Programación y Evaluación y Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, quienes declaran

parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016217, turnada a las Direcciones Generales de Inspección y Vigilancia, Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Infraestructura, Organización y Fomento, Planeación, Programación y Evaluación y Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018517, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CT10SE.15.05.17.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015117, turnada a las Direcciones Generales de Organización y Fomento y Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015117, que en esencia dice: "*Solicito los subsidios otorgados a empresas pesqueras o pesquerías para gastos de motores, embarcaciones y combustibles (diésel marino y gasolina ribereña) en toda la república mexicana durante el periodo 1980-2016 De lo anterior solicito que se desglose por: 1.Año 2.Concepto. Motores, embarcaciones y combustibles (diésel marino y gasolina ribereña) 3.Nombre o razón social de la empresa pesquera o pesquería con los respectivos montos otorgados de subsidios 4.Nombre del patrón de la empresa pesquera o pesquería con los respectivos montos otorgados de subsidios 5.Entidades 6.Documentos con la firma del funcionario que autorizó el subsidio 7.Factura o recibo que acredite la entrega de los subsidios...*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **612.17.-00228/17** de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: "*...Al respecto, le comunico que la Dirección General de Organización y Fomento tiene a cargo el Incentivo "Modernización de Embarcaciones Menores". Este incentivo está dirigido a las personas físicas que integran una Unidad Económica, las cuales realizan actividades de pesca tanto de aguas costeras ribereñas como interiores inscritas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA), que cuentan con permiso o concesión de pesca vigente y que requieran sustituir el motor y/o embarcación menor. Los conceptos de apoyo actualmente son:*"-----

- *Sustitución de motor dentro o fuera de borda de hasta 115 HP.*
- *Sustitución de embarcación menor de hasta 10.5 metros de eslora.*
- *Adquisición de equipo para conservación de producto a bordo.*
- *Adquisición de Equipo satelital y radiocomunicación.*

De conformidad con lo anterior, el incentivo está dirigido a personas físicas, que son las que integran las sociedades cooperativas o permisionarias, por lo cual no se cuenta con el nombre o razón social de la empresa ni el nombre del patrón de la empresa.

Los resultados los puede consultar en el siguiente enlace, el cual contiene información a partir del 2008 que fue el año en que inicio la operación del mismo:

- <https://datos.gob.mx/busca/dataset/modernizacion-de-embarcaciones-pesqueras-menores>

Con relación a los "Documentos con la firma del funcionario que autorizó el subsidio" y "Factura o recibo que acredite la entrega de los subsidios", esta información se encuentra en posesión de las Instancias Ejecutoras, que para el caso de este incentivo son los Gobiernos de los Estados participantes.

Por lo anterior, esta Dirección General no cuenta con la información solicitada ni física ni digitalmente de los años 1980 al 2007, ni de los subsidios Diésel Marino y Gasolina Ribereña, ni tampoco de los puntos 3, 4, 6 y 7 de la solicitud; con razón de lo expuesto, se solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, tenga a bien resolver lo conducente y en su caso, pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información requerida con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...", oficio de respuesta número DEPE.-00079/17, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le informo que de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, publicadas el 31 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 2011 fue el primer año en que la CONAPESCA, a través de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, participó como Unidad Responsable de los apoyos para Diesel Marino y Gasolina Ribereña. En este sentido, le envío los datos disponibles en esta Dirección General, consistente en archivo que desglosa por Ejercicio fiscal (Año), Entidad Federativa, Componente, Empresa y Monto de Apoyo (en miles de pesos) referente a los apoyos señalados, del periodo 2011-2016.

Correspondiente a "Documentos con la firma del funcionario que autorizó el subsidio", le informo que los apoyos autorizados se publican en la página electrónica de la CONAPESCA, a través de los vínculos electrónicos que se detallan...

En relación al requerimiento "Factura o recibo que acredite la entrega de los subsidios", le informo que debido a la naturaleza, así como la operación de los apoyos, la entrega se acredita a través de los consumos de beneficiarios que se traducen en las bases de datos proporcionadas, mediante las cuales se señala empresa, monto de apoyo, entre otras.

Concerniente a "Nombre de patrón de la empresa", le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGIV/0290/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGOPA.-00391/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DEP.-00069/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-01226/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00588/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada,

aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT10SE.15.05.17.II

Se confirma entregar el año, concepto y entidad de los subsidios otorgados a personas físicas del Incentivo Modernización de Embarcaciones Menores (motores y embarcaciones) del periodo 2008-2016, así como el año, concepto, nombre de la empresa, entidad, documento con la firma del funcionario que autorizó el subsidio y base de datos que acredita la entrega de los subsidios de diésel marino y gasolina ribereña del periodo 2011-2016, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación a los subsidios para motores y embarcaciones, se confirma la inexistencia de la información solicitada en los numerales 3, 4, 6 y 7, así como información del periodo 1980-2007. Para el incentivo diésel marino y gasolina ribereña, se confirma la inexistencia del nombre del patrón de la empresa y la información del periodo 1980-2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015317, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015317, que a la letra dice: *"A) Solicito copia de todos los contratos de compra y copia de las facturas por compra de madera, y productos manufacturados con madera, adquiridos por la dependencia a la que va dirigida la presente solicitud, en los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017. B) Informe o copia de las expresiones documentales que señalen con qué obra se relaciona cada una de los contratos de compra y las facturas por la compra de madera y productos manufacturados con madera, señalados en el apartado A de esta solicitud."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-00081/17 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que en esencia dice: *"...Al respecto, me permito informarle que esta Subdirección no ha formalizado contratos de compra de madera y/o productos manufacturados con madera de los años 2000 al 2017, por tal motivo; y con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información solicitada..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número DEPE.-00094/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número 612.17.-00278/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0318/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGOPA.-00535/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DEP.-00081/17 de la Dirección General de Infraestructura y oficio número UAJ.-00693/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT10SE.15.05.17.III

Se confirma la inexistencia de los contratos de compra y de las facturas por compra de madera y



productos manufacturados con madera de los años 2000 – 2017, así como las expresiones documentales que señalen con qué obra se relaciona cada una de los contratos de compra y las facturas por la compra de madera y productos manufacturados con madera, lo anterior, con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015517, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015517, que a la letra dice: *"Solicito una lista de las averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por el delito de robo con violencia en altamar de motores a lanchas de pescadores en los estados de Yucatán, Campeche y Tabasco en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 10 de abril de 2017. La información debe contener el lugar donde se levantó la denuncia, y la fecha y si el moto fue recuperado o no."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0291/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Al respecto, se hace de su conocimiento que una vez realizada una búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no se detectó documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado resolver la inexistencia de la información correspondiente..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número DEPE.-00095/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número 612.17.-00280/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA.-00517/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DEP.-00082/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-01425/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00589/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT10SE.15.05.17.IV

Se confirma la inexistencia de las averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por el delito de robo con violencia en altamar de motores a lanchas de pescadores en los estados de Yucatán, Campeche y Tabasco en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 10 de abril de 2017, lo anterior con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015717, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015717, que a la letra dice: *"Número de permisos para la pesca de pulpo en todo el país, por entidad federativa y por arte de pesca (buceo, trampa, gareteo o cualquier otro). Número de pescadores que amparan esos permisos."*



Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-03755/040517 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se envía documento en formato de Excel denominado SISL_15717, en el cual se relaciona lo siguiente: total de permisos de pesca comercial para la especie de pulpo, entidad federativa y el arte de pesca establecida en el título.

No obstante, respecto a "el número de pescadores que amparan esos permisos", se declara inexistente de conformidad con el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que esta Unidad Administrativa no cuenta con un PADRÓN de las personas que realizan la actividad al amparo de los permisos de pesca comercial..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DEPE.-00100/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número 612.17.-00286/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0330/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEP.-00087/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-01572/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00725/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT10SE.15.05.17.V

Se confirma entregar la relación de los permisos de pesca comercial para la especie de pulpo que contiene: entidad federativa, razón social, vigencia y arte de pesca establecida en el título, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia del número de pescadores que amparan dichos permisos, ya que no se cuenta con un padrón de las personas que realizan la actividad al amparo de los permisos de pesca comercial, lo anterior con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015817, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700015817, que a la letra dice: "La información requerida corresponde a los permisos de pesca litoral otorgados por CONAPESCA para embarcaciones mayores y menores, esta información debe contener: el número de permiso y la zona específica (con coordenadas geográficas) para cada permiso otorgados desde el año 2000 a la fecha. NOTA: favor de incluir las coordenadas geográficas específicas que se dieron para cada permiso para poder construir polígonos espaciales de las zonas de pesca dadas a cada permisionario."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00477/17 de la Dirección de General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se informa que derivado a que la información requerida es muy extensa y de gran volumen, se solicita de la manera más atenta, se amplió el tiempo de respuesta con un plazo máximo establecido, que permita cumplir en tiempo y forma con los requerimientos del promovente..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT10SE.15.05.17.VI

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información número 0819700015817, lo anterior con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016117, turnada a las Direcciones Generales de Inspección y Vigilancia, Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Infraestructura, Organización y Fomento, Planeación, Programación y Evaluación y Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016117, que a la letra dice: *"Solicito a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca el listado de programas y acciones sociales implementados en el año 2016 y aquellos programados para operar durante el 2017 en el Estado de México. Dicha información que requiero sea desagregada bajo las siguientes especificaciones para cada año (2016 y 2017) y por cada programa o acción social: a) montos presupuestarios; reglas de operación; número de usuarios totales a nivel estatal, nivel municipal y por colonia de residencia de las personas adscritas; listado de aquellos programas o acciones sociales que otorgan recursos monetarios o en especie y el monto de su presupuesto para su operación; directorio telefónico de contactos de las áreas o autoridades responsables de cada programa. Y, por último, solicito la especificación de las medidas de blindaje electoral que aplicará la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca para el proceso electoral del año 2017 en el Estado de México."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGOPA.-00450/17** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Sobre el particular se informa que en el marco del Concepto de Apoyo: Proyectos de Ordenamiento Pesquero y del Concepto de Apoyo: Disminución del Esfuerzo Pesquero, establecidos en el Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2016, en los cuales esta Dirección General funge como Unidad Responsable no se implementaron acciones sociales en el Estado de México.*

Asimismo, se informa que para el año 2017 y a la fecha de respuesta de esta solicitud, aún no se tiene contemplado si se concertaran acciones en el marco del Concepto de Apoyo: Proyectos de Ordenamiento Pesquero, debido a que el cierre de ventanillas es hasta el 30 de septiembre del 2017. Cabe mencionar que el apoyo sujeto a este concepto es una concertación directa con la Unidad Responsable.

Respecto a la implementación de acciones sociales en el marco del Concepto de Apoyo: Disminución del Esfuerzo Pesquero para el Estado de México, se informa que este no aplica debido a que los incentivos de este concepto de apoyo van destinados a las Unidades Económicas Pesqueras que tienen embarcaciones mayores camarónicas y embarcaciones mayores escameras.

En relación con el contacto de las personas responsables de los Conceptos de Apoyos Proyectos de Ordenamiento Pesquero, Disminución del Esfuerzo Pesquero y Arrecifes Artificiales, se envía los datos...

Sobre las especificaciones de las medidas de blindaje electoral que aplicará la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca para el proceso electoral del año 2017 en el estado de México, estas son en apego a lo establecido en el Artículo 17 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que a la letra dice: "La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de sus programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es

público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”..., oficio de respuesta número **DEP.-00075/17** de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: *“...A fin de atender dicha solicitud, informo a usted que el Incentivo Obras y Estudios a cargo de la Dirección General de Infraestructura, se promueve a través de las Subdelegaciones de Pesca en todas las entidades de la república mexicana, incluyendo el Estado de México, sin embargo, durante los ejercicios fiscales 2016 y 2017, no se recibieron solicitudes de apoyo dentro de este incentivo, y por consiguiente no se otorgaron ni se otorgarán apoyo en esa Entidad Federativa, ni son aplicables medidas de blindaje electoral...”*, oficio de respuesta número **CGOEI.-00091/17**, de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, que en esencia dice: *“... Al respecto, referente al punto de ...el listado de programas y acciones sociales implementados en el año 2016 y aquellos programados para operar durante el 2017 en el Estado de México. Dicha información que requiero sea desagregada bajo las siguientes especificaciones para cada año (2016 y 2017) y por cada programa o acción social, se informa que durante el período indicado esta Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional ha fungido como Unidad Responsable de diversos componentes e incentivos sujetos a Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal que corresponda, conforme lo siguiente...*

Conforme a las Reglas de Operación, la población objetivo del Programa son las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas activas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, y la cobertura es Nacional, salvo que en algún componente se exprese específicamente otra cobertura diferente. En este caso se informa que para lo componentes e incentivos referidos anteriormente, la cobertura fue Nacional y no exclusiva de alguna Entidad Federativa.

En cuanto al punto a) montos presupuestarios; reglas de operación; y listado de aquellos programas o acciones sociales que otorgan recursos monetarios o en especie y el monto de su presupuesto para su operación a continuación se indicarán los enlaces a las Reglas de Operación, en las cuales se puede ver tanto lo solicitado como lo anteriormente citado...

Referente al punto de **directorio telefónico de contactos de las áreas o autoridades responsables de cada programa**, a continuación se indica la Unidad Responsable de los Incentivos referidos anteriormente, conforme a las Reglas de Operación...”, oficio de respuesta número **DEPE.-00082/17** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *“...Sobre el particular le envío la información disponible en esta Dirección General, consistente en el listado de beneficiarios del Programa Especial de Energía para el Campo en Materia de Energía Eléctrica para Uso Acuícola del periodo 2016-2017, relativo al Estado de México, desglosada por estado, nombre o razón social, municipio, colonia y cuota en KW. No omito mencionar, que dicho programa no se encuentra establecido en Reglas de Operación, así también debido a la naturaleza del apoyo, esta institución no tiene destinado un presupuesto para su operación, ya que el mismo consiste en un descuento realizado a la tarifa de la instalación acuícola, mismo que es ejecutado por la Comisión Federal de Electricidad.*

Por otra parte, le comento que podrá obtener más información al respecto dirigiéndose al vínculo electrónico <http://www.gob.mx/conapesca/acciones-y-programas/programa-energia-electrica-para-uso-acuicola>, señalado que el contacto para atender asuntos del mencionado programa, es el Lic. René Nuñez Martínez, Jefe de Departamento de Estudios Estratégicos, correo electrónico rene.nunez@conapesca.gob.mx, con número de teléfono 669 9 15 69 00, ext. 58436...”, oficio de respuesta número **RH.-01686/17** de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: *“...En atención al requerimiento: “...solicito la especificación de las medidas de blindaje electoral que aplicará la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca para el proceso electoral del año 2017 en el Estado de México.”, le informo que las medidas aplicadas en el tema de Blindaje Electoral, es la difusión constante de los criterios básicos que se deben seguir para inhibir la comisión de conductas contrarias a la ley y concientizar sobre la importancia de la participación de todo el personal en las acciones preventivas de Blindaje Electoral. Lo anterior, con la finalidad de que puedan desarrollar sus atribuciones en estricto apego a la normatividad aplicable, así como para*



que apliquen con imparcialidad y transparencia los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos contendientes..."; oficio de respuesta número **612.17.-000259/17** de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: "... Al respecto, de los incentivos a cargo de esta Dirección General de Organización y Fomento, le comunico que para el Estado de México, a través del Programa Vinculación Proactiva – Desarrollo de Cadenas Productivas, se apoyaron dos Comités Sistema Producto en el año 2016, con los siguientes conceptos de apoyo y montos...

Los Lineamientos de Operación del Programa de Vinculación Productiva, componente Desarrollo de Cadenas Productivas, se describen en la Convocatoria, la cual está dirigida a los Comités Sistema Producto Acuícolas y Pesqueros. Puede consultar la convocatoria del ejercicio 2016 en el siguiente enlace: <http://www.conapesca.gob.mx/work/sites/cona/resources/PDFContent/18201/convocatoriaCS PvinculacionProductiva2016.pdf>

Con relación a "...aquellos programados para operar durante el 2017 en el Estado de México.", le informo que los incentivos de apoyo a cargo de esta Dirección General, se autorizan conforme a las solicitudes que presentan tanto personas físicas como morales, y se otorgan, siempre y cuando cumplan con los criterios y requisitos y que exista disponibilidad de recursos. En lo que va de este ejercicio 2017, no se han otorgado incentivos.

En lo que se refiere a "listado de aquellos programas o acciones sociales que otorgan recursos monetarios o en especie y el monto de su presupuesto para su operación", le comunico que esta Dirección General tiene a su cargo el incentivo PROPESCA, el cual otorga un incentivo económico para compensar los bajos ingresos que perciben los pescadores y trabajadores de Unidades de Producción Acuícola debido al cumplimiento de una regulación oficial (Acuerdo, NOM, Zona de refugio) o debido a la ocurrencia de una contingencia que afecta sus niveles de producción. En el Estado de México no se han otorgado apoyos en el marco de PROPESCA, durante el período 2014 – 2016, debido a que no se han cumplido alguno de los dos supuestos antes mencionados para ser beneficiario de ese apoyo.

En el 2016 se contó con un presupuesto modificado por PORPESCA de 303 MDP y para el 2017 se cuenta con 264.4 MDP, a nivel Nacional, el cual incluye gasto de operación y costo de los talleres de capacitación que se imparten a los beneficiarios, en temas de Normatividad y Buenas Prácticas de Manejo. Hasta este momento no hay solicitudes de apoyo para este incentivo en el Estado de México..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGIV/0319/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia y oficio número UAJ.-00712/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT10SE.15.05.17.VII

Se confirma entregar lo siguiente:

- Lista de programas y acciones sociales implementados en el año 2016 y 2017.
- Listado de beneficiarios del Programa Especial de Energía para el Campo en Materia de Energía Eléctrica para el Uso Acuícola del periodo 2016-2017 en el estado de México.
- Montos presupuestarios.
- Reglas de operación.
- Número de usuarios a nivel estatal, municipal y por colonia de residencia de las personas adscritas (personas morales).



- Directorio telefónico de contactos de las áreas de cada programa.
- Programas para operar durante el 2017.
- Listado de programas o acciones sociales que otorgan recursos monetarios o en especie y el monto del presupuesto para su operación.
- Medidas de blindaje electoral que aplicó la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca para el proceso electoral del año 2017 en el Estado de México.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación a la colonia de las personas físicas, se confirma la información confidencial por ser un dato personal, lo anterior, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016217, turnada a las Direcciones Generales de Inspección y Vigilancia, Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Infraestructura, Organización y Fomento, Planeación, Programación y Evaluación y Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700016217, que a la letra dice: "1.- Solicito los documentos, informes, convenios, estadísticas, estudios, análisis o cualquier documento que refiera cuántos recursos económicos se han destinado durante los años fiscales 2000 al 2017, por parte de autoridades federales, estatales, municipales, países y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, para la preservación de la totoaba en México.

2.- Solicito los informes, reportes, estadísticas, resultados, conclusiones o cualquier documento que refiera las actividades de resguardo, operativos, redadas, detenciones y decomisos que se hayan hecho por la pesca clandestina de totoaba en el país, de los años 2000 al 2017.

3.- Solicito los informes, estudios, avances, resultados, estadísticas o cualquier documento en las dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, que muestren el incremento o decremento del valor comercial de la totoaba, de los años 2000 al 2017.

4.- Solicito estadísticas, análisis, avances, informes, reportes o cualquier documento en las dependencias federales, estatales y municipales, que refieran el incremento o decremento de la pesca clandestina de la totoaba en México."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número CGOEI.-00087/17 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, que en esencia dice: "...Al respecto, se informa que en las bases de datos de la Dirección de Fomento Acuícola y Pesquero, se tienen registrados apoyos en los siguientes años, los cuales estuvieron dirigidos a la investigación y desarrollo del cultivo de totoaba, y que se otorgaron mediante el programa de Vinculación Productiva-Desarrollo Tecnológico:

Año	2010	2011	2013	2014	2015
Monto (MDP)	1.15	2.5	1.7	1.46	2.1

Asimismo, desde el 2014 en que esta Coordinación General ha fungido como Unidad Responsable de diversos Componentes e Incentivos sujetos a Reglas de Operación del ejercicio fiscal correspondiente, en 2015 mediante el Componente Innovación y Tecnología Pesquera, en el incentivo de Recursos Genéticos Acuícolas se apoyó conforme lo siguiente:

Año	Monto (MDP)
2015	3.2



El Instituto Nacional de Pesca fungió como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora y fue quien administró el recurso.

Referente a los puntos 2 al 4, se informa que esta Coordinación General no cuenta con dicha información, toda vez que no es competencia de la misma, por lo que se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”, oficio de respuesta número DGIV/0320/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...Al respecto, se hace de su conocimiento que una vez realizada una búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no se detectó documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de la información correspondiente..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00260/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGOPA.-00479.-17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DEPE.-00093/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DEP.-00070/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-01565/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00713/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT10SE.15.05.17.VIII

Se confirma entregar la información correspondiente a los recursos económicos que se destinaron en los años 2010, 2011, 2013, 2014 y 2015, por parte de esta Comisión Nacional, para la preservación de la totoaba en México, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación al punto 1 (periodo 2000-2009, 2012, 2016 y 2017) y los numerales 2, 3 y 4, se confirma la inexistencia de la información, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018517, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700018517, que a la letra dice: "Por medio de la presente, solicito a su dependencia información sobre el número de permisos de pesca concedidos a barcos deportivos de California para explotar las zonas circundantes a las islas Revillagigedo."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00518/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se informa que no se cuenta con la información solicitada, debido a que la Pesca Deportiva se realiza al amparo de un Permiso para Pesca Deportivo-Recreativa, expedido de acuerdo al artículo 67 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a personas físicas nacionales o extranjeras de manera individual, improrrogable e



intransferible, para realizar dicha actividad en Aguas de Jurisdicción Federal, sin especificar la zona de pesca. En ese sentido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información en esta Unidad Administrativa, de conformidad con el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DEPE.-00097/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número 612.17.-00284/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI/0331/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEP.-00086/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-01557/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00734/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT10SE.15.05.17.IX

Se confirma la inexistencia del número de permisos de pesca concedidos a barcos deportivos de California para explotar las zonas circundantes a las islas Revillagigedo, lo anterior con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:43 horas, del día 15 de mayo de 2017, dándose por terminada la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE

C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**

C. ARNULFO RUÍZ FONSECA